

***Lineamientos para el funcionamiento de las Academias
Órganos Colegiados
en materia Técnico Pedagógica de la Universidad de
Celaya***

Presentación.

Este documento contiene los lineamientos generales de las Academias, Órganos Colegiados en materia técnico pedagógica de la Universidad de Celaya.

Su cuerpo concuerda con las funciones académicas, administrativas, de servicios y de estudiantes definidas en el manual de organización.

Su espíritu y letra son congruentes con los documentos normativos que rigen en lo interno la vida de la Universidad así como con los de carácter oficial.

A través de las Academias se pretende que los docentes de la institución alcancen entre otras competencias:

En cuanto a conocimientos:

1. Comprender el Modelo Educativo de la Universidad.
2. Desarrollar una experticia notable en el área de conocimientos que imparte.

En cuanto a habilidades:

3. Planear, organizar, evaluar y mejorar los contenidos de los cursos que imparten.
4. Usar diferentes tipos de estrategias de aprendizaje.
5. Evaluar continuamente el nivel de conocimientos, habilidades y estilos de aprendizaje de los alumnos.
6. Variar los estímulos de enseñanza y aprendizaje

En cuanto a actitudes:

7. Identificarse e involucrarse plenamente en la asignatura que imparte.

8. Desarrollar continuamente su capacidad profesional y docente.
9. vivir y promover en los alumnos los valores universitarios.

Las competencias aquí expresadas son ilustrativas y no limitativas, para abundar acerca de ello consultar el portal docente en la página de la Universidad.

La lectura atenta del documento permitirá identificar una plena correspondencia de su contenido con las funciones académicas y administrativas de la Universidad de Celaya.

Los lineamientos se presentan bajo la siguiente estructura:

Introducción.

De las Disposiciones Generales.

De las Academias

De su objeto.

De su constitución.

De las atribuciones de sus miembros.

De su funcionamiento.

Apéndice (Formato de minuta de sesión).

Introducción.

Estos lineamientos se sustentan en los principios filosóficos del deber ser de los docentes de la Universidad de Celaya, en tal tenor partimos de la premisa de que somos un equipo interdisciplinario comprometido con la educación en México, y trabajamos todos los días en la mejora continua de nuestra práctica docente con el propósito de coadyuvar a la formación de la educación en un marco de competencia internacional.

De las Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente lineamiento es de observancia general y regirá la constitución y funcionamiento de las Academias, que son Órganos Colegiados en Materia Técnico Pedagógica de la Universidad de Celaya.

Artículo 2.- La Vicerrectoría de la Universidad de Celaya, tendrá a su cargo la coordinación y asesoría de las Academias.

Artículo 3.- Las Academias, son las instancias responsables de la ejecución, evaluación o en su caso colaboración del modelo educativo de la Universidad de Celaya, con la finalidad de proponer y realizar acciones que permitan elevar la calidad educativa.

Artículo 4.- Las Academias, no tendrán ninguna ingerencia en los aspectos administrativos o laborales de la institución.

De sus facultades

Artículo 5.- Las Academias tienen las siguientes competencias:

I.- Colaborar en el proyecto educativo en el que se integren acciones, metas y compromisos de la comunidad universitaria para elevar la calidad de la educación;

II.- Analizar los aspectos teóricos y metodológicos de la currícula, así como los sistemas de evaluación, velando siempre porque estos aspectos correspondan fielmente al modelo educativo de la Universidad y se sujeten tanto a la normativa interna como a la de carácter oficial;

III.- Proponer metodologías y técnicas aplicables al proceso enseñanza-aprendizaje acordes tanto a la normativa vigente como al modelo de la Universidad;

IV.- Estimular los procesos reflexivos de sus miembros respecto a los objetivos pedagógicos y la práctica docente;

V.- Detectar las necesidades de actualización y capacitación de los docentes del área en que laboran en la Universidad;

VI.- Implementar programas de capacitación y actualización dentro de su área de conocimiento;

VII.- Proponer acciones que estimulen el aprovechamiento escolar;

VIII.- Evaluar el cumplimiento y desarrollo de las acciones acordadas dentro de su área de conocimiento.

IX.- Informar trimestralmente a Vicerrectoría el resultado de las acciones realizadas o cuando ésta así lo solicite: y

X.- Las demás que fortalezcan y enriquezcan las propuestas de carácter técnico pedagógico.

De su constitución.

Artículo 6.- Las Academias, se formaran por áreas de conocimiento, que serán las siguientes:

- a) Administración de Empresas.
- b) Comercio Internacional
- c) Mercadotecnia
- d) Ciencias de la Comunicación
- e) Derecho
- f) Contaduría Pública y Finanzas
- g) Arquitectura
- h) Ingeniería Industrial Administrativa e Ingeniería Sistemas Computacionales
- i) De Idiomas.
- j) De Informática.

En cada área se agruparan por afinidad todas las materias propias de la currícula oficial de las licenciaturas de la Universidad de Celaya de acuerdo al área del conocimiento al que corresponda, siendo por lo

tanto área la que provean de docentes especializados a las otras carreras cuando se requiera.

Con el propósito de optimizar su funcionamiento, cada área constituirá su propia Academia, que estará conformado de la siguiente forma:

- I.- Presidente (Director de la Carrera o área).
- II.- Secretario técnico (Maestro de tiempo completo de la carrera o área).
- III.- Secretario de actas. (Maestro de tiempo parcial de la carrera o área).
- IV.- Vocales (Maestros de la carrera o área).

Artículo 7.- Para la constitución o renovación de las Academias, la Vicerrectoría convocará, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del inicio del semestre agosto-diciembre a los maestros de la institución organizados en las áreas a las que se refiere el artículo 9 de estos lineamientos.

Artículo 8.- La convocatoria para la constitución o renovación de las Academias deberá señalar la fecha, lugar, hora y motivo de la reunión.

Artículo 9.- De entre los convocados se elegirá democráticamente a los integrantes de las Academias, mismos que durarán en su función dos semestres consecutivos (agosto-diciembre; enero-junio) y podrán ser reelectas por una sola vez, en un periodo consecutivo en el mismo cargo.

Artículo 10.- Una vez constituidos las Academias, deberán elaborar un calendario de sesiones para el ciclo escolar.

Artículo 11.- En caso de que el presidente se ausente de su cargo de manera temporal, será sustituido por el secretario técnico y éste a su vez, por el secretario de actas.

De las atribuciones de sus miembros.

Artículo 12.- Corresponde al presidente, lo siguiente:

I.- Representar a la Academia;

II.- Convocar a sesiones extraordinarias, en coordinación con el secretario técnico, a los integrantes de la Academia por lo menos con dos días hábiles de anticipación a las sesiones de trabajo, especificando día, hora, lugar y objetivo de la reunión;

III.- Elaborar junto con el secretario técnico, el orden del día de cada sesión.

IV.- Presidir las reuniones de la Academia.

V.- Proponer, coordinar y conciliar las participaciones de los miembros de la Academia, en las sesiones de trabajo;

VI.- Ejercer el derecho de voz y voto. En caso de empate emitir el voto de calidad.

VII.- Vigilar que las recomendaciones, propuestas y acuerdos emanados de la Academia, no contradigan las normas institucionales, así como propiciar su cumplimiento.

VIII.- Consultar con la Vicerrectoría los casos, situaciones y propuestas que a su juicio lo ameriten.

IX.- Rendir los informes a que se refiere la fracción X, del artículo 5 del presente lineamiento.

X.- Presentar al término de cada semestre un informe ejecutivo haciéndolo del conocimiento de la Vicerrectoría y de los miembros de la Academia.

XI.- Cumplir y hacer cumplir la normatividad que en materia técnico pedagógica establece la Universidad de Celaya.

Artículo 13.- Corresponde al secretario técnico, lo siguiente:

I.- Presentar a consideración de los miembros de la Academia el orden del día para su aprobación o modificación;

II.- Pasar lista de presentes en las sesiones;

III.- Solicitar a los miembros de la Academia los puntos a tratar en el orden del día de la siguiente sesión;

IV.- Presidir en ausencia del presidente, las sesiones de la Academia y cumplir con las funciones de éste;

V.- Integrar los informes correspondientes a las actividades de la Academia, y

VI.- Ejercer el derecho a voz y voto.

Artículo 14.- Corresponde al secretario de actas, lo siguiente:

I.- Cumplir con las funciones y atribuciones del secretario técnico en su ausencia.

II.- Dar lectura al inicio de cada sesión, del acta de la anterior para su aprobación o modificación.

III.- Elaborar las actas de constitución y desarrollo de las sesiones de la Academia, recabando las firmas necesarias para su validación; y

IV.- Ejercer el derecho a voz y voto.

Artículo 15.- Corresponde a los vocales, lo siguiente:

I.- Hacer llegar al presidente, por conducto del secretario técnico, sus propuestas para integrar el orden del día;

II.- Participar en las sesiones en forma proactiva, proponiendo acciones para mejorar la eficiencia de los aspectos técnico pedagógicos;

III.- Cumplir con eficiencia las comisiones que le sean encomendadas en la Academia;

IV.- Informar a los miembros de la Academia de los resultados de su comisión;

V.- Solicitar al presidente de la Academia, por escrito, que convoque a reuniones extraordinarias cuando exista algún asunto que lo amerite;

V.- Ejercer el derecho a voz y voto.

De su funcionamiento.

Artículo 16.- La Academia deberá sesionar en forma ordinaria tres veces durante el semestre dos semanas antes de iniciar clases, planeación, una semana después del primer parcial, seguimiento, y una semana después del tercer parcial, evaluación. Y de manera extraordinaria cuando haya asuntos técnico pedagógicos que así lo ameriten, esto último a consideración del presidente o a solicitud de la mayoría de los integrantes.

Artículo 17.- Los acuerdos a los que llegue la Academia, procederán cuando sean tomados por mayoría de votos de los asistentes, buscándose el consenso por convicción y razonamiento; en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 18.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, se atenderá a la calendarización establecida para el semestre que transcurra y su desarrollo se ajustará al contenido del orden propuesto.

Artículo 19.- Es obligación de los miembros de las Academias asistir a las reuniones a que sean convocados.

Artículo 20.- Las Academias, previo acuerdo de sus miembros, podrá invitar a organismos, personas físicas o morales que puedan aportar propuestas en temas propios de su ámbito de competencia.

Artículo 21.- El presente lineamiento se autoriza por el Director General de la Universidad, y solo podrá ser modificado o abrogado por acuerdo expreso de esta autoridad, entrando en vigor a la fecha de su publicación.

Apéndice.

(Formato de minuta de sesión).

Universidad de Celaya.
Órgano Colegiado en Materia Técnico Pedagógica.
Área: _____

MINUTA.

En _____ siendo
las _____ horas del día ____ de _____ de 200__ a convocatoria y
bajo la presidencia de _____ (nombre del
presidente del Órgano).

Se realizó la reunión _____ (ordinaria o extraordinaria) del
Órgano Colegiado en materia Técnico Pedagógica del área de
_____, habiéndose acordado lo siguiente de acuerdo al
orden del día, misma que se anexa:

Firmas.

Presidente. _____

Secretario Técnico: _____

Secretario de Actas: _____

Vocales: _____

